

PERIODICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUATEMALA



Tomo XVIII

Pachucá, Jueves 13 de Agosto de 1885.

Num 24

DIRECTOR Y REDACTOR, ENRIQUE L. ABOGADO.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, para las oficinas municipales, juzgados conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los ramifidos y avisos se dirigiran á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—"La Revista Latino-Americana".—Tranquilidad pública.—Velada literaria.—Comunicaciones.—Tasquillo, Mejoras, Incendio.—Telegramas de los distritos.—Los Teatros.

GOBIERNO GENERAL.—Impuestos á los efectos extranjeros en el Territorio de Tepic.—Aclarando la mejor inteligencia de las Aduanas.—Comprendiendo en las disposiciones de la ley del timbre todo telegrama que contenga solicitud, etc.—Aumentando el Vocabulario anexo á la Ordenanza general de aduanas.—Ley de portazgo para el Territorio de Tepic.

SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Bienes mostrencos.—Sobre minería.—Sobre remate.

SUCESOS.

"LA REVISTA LATINO-AMERICANA."

Hemos recibido y agradecemos el núm. 10 de esta publicacion cuyo sumario es el siguiente:

La Libertad Humana, por F. de la Fuente Ruiz; *La República latina*, por Ramon Chies; *México y Sur América*, por F. de la Fuente Ruiz; *Los Estados mexicanos*, por C. A. Robelo; *Derecho de Conquista*, por Santiago V. Guzman; *El centenario de Vargas en Venezuela*, por la Rodacion; *Mensaje del Presidente de la República del Ecuador á las Cámaras Legislativas de 1885*; *Boletina*; *Productos agrícolas y forestales*, por C. M.; *Excursion al volcan de San Salvador*, por F. Castañeda.

TRANQUILIDAD PUBLICA.

Se ha conservado inalterable en todo el Estado durante la semana anterior.

VELADA LITERARIA.

En el pueblo de San Agustín Metzquititlan, del Distrito de Mezquitlan del Estado de Hidalgo, tuvo lugar el 27 del actual presidida por el Sr. Coronel José Luis Lechuga, Jefe Político, á quien le fué dedicada, así como al Señor Jesus Magno Alarcon, y al Señor Manuel Guzman, Presidente Municipal, por el entusiasta Profesor Señor Teófilo Armenta y Terran, por sí y en nombre de varios Señores de los mas notables de esta cabecera.

Tomaron parte en la solemnidad las recomendables y simpáticas Señoritas Tonchita Escobar, Petrita Cortés, Otília Quiñones, Prisca Chavez y Elodia Ochoa, y los distinguidos alumnos Erasto Redondo, Francisco Escobar, Pascasio Cubas y otros muchos del mismo plantel de Instrucción primaria pública de esta Cabecera, así como el Señor Primitivo Hernandez, secretario municipal.

En ella se pronunciaron sólidos y morales discursos, hermosas poesías, sonoros himnos, representándose un juguete cómico por los referidos discípulos y complementándose con un alegre y lucido baile que terminó hasta las seis de la mañana. Nada tuvo que extrañar la numerosa concurrencia que asistió, por que el acto fué digno de ser representado en la misma Capital.

El inteligente cuanto activo señor Armenta, demostró una vez mas que es digno del aprecio y consideracion de toda esta sociedad, por su constante empeño, no solo en llenar su cometido, sino en propagar á la vez la ilustracion en todas las masas ó clases y en suma es digno de figurar en el profesorado en poblaciones mas populosas.

Metzquititlan, Julio 31. de 1885.—EMETERIO MARTINEZ.—MANUEL HERRERA.

COMUNICACIONES

Habiendo comisionado al Señor Dr. Santiago Bernad para que se sirviera practicar una visita al pueblo de Santa Mónica, indicando á esta Jefatura las medidas que fuere preciso dictar para contener los avances de la epidemia de viruelas desarrollada en dicho pueblo, como indiqué á esa Secretaría en telegrama de 4 del actual, ha tenido á bien producir el informe pericial que en copia tengo la honra de acompañar á vd. para conocimiento del C. Gobernador del Estado, manifestándole: que ya se previene al Presidente Municipal de Tianguistengo cuide que se observen escrupulosamente las medidas preventivas é higiénicas con que termina el informe del Señor Dr. Bernad, á quien se han dado las debidas gracias por el servicio humanitario que ha prestado al Distrito.

El suscrito se dirigió particularmente al Señor Rafael F. Riveroll, de México, solicitando linfa vacunal, y habiendo obsequiado mi pedido en

viándome doce tubos de ese antídoto, los puse en manos del mismo Señor Bernad para que se sirviera administrar la vacuna, y ha comenzado ya á administrarla gratuitamente á algunas personas.

Confío, pues, en que estas medidas evitarán que la epidemia haga mas víctimas en el Distrito.

Libertad y Constitucion Zacualtipan, Julio 18 de 1885.

RAMON F. RIVEROLL.

C. Jefe político de este Distrito.—En cumplimiento de la mision que se dignó vl. conferirme, tengo la honra de manifestarle: que me trasladé al pueblo de Santa Mónica, situado en el municipio de Tianguistengo; donde la viruela está causando la muerte de la generalidad de la juventud, sembrando el pavor por sus efectos mortíferos en todas estas comarcas

Santa Mónica, poblado de raza indígena pura, está situado sobre una colina á 1690 metros sobre el nivel del mar, perfectamente ventilado; tiene una temperatura media de 18° centígrados; arroyos de aguas puras saltan de peñasco en peñasco para venir á bañar las orillas de la poblacion, dominada solo al Oriente por una serranía cubierta de ocotes; está rodeada de terrenos cultivados donde se cosecha el maíz, la cebada, el chícharo etc. etc.; algunos árboles, como el nogal, durazno de varias clases, capulin etc, sombrean las chozas de los pobladores; digo chozas, por no haber hallado en todo el pueblo una construccion que merezca otra denominacion. Plugo á la naturaleza adornar esa comarca y dotarla generosamente; el hombre, alejándose de su ejemplo, amontonó zacate sobre unos escombros y creyó haber construido su habitacion, donde en medio del polvo, y sobre unos petates viejos, junto á un hogar formado con tres piedras, á donde humean unos tizones, se acuestan despues de sus faenas los habitantes, que presentan el tipo del indígena perfecto de estas sierras.

Visité los cuatro enfermos que existian el dia 8 del presente en tres distintos lugares que se me señalaron por unos vecinos de la poblacion; el primero era una criatura de un año tenida en brazos por su nodriza y cubierto de andrajos sucios; estaba cubierto de granos, la erupcion se habia hecho de un modo muy irregular; no noté en el cuerpo ninguna mancha extraña.

En el mismo lugar se hallaba el segundo, de diez años de edad y en el octavo dia de enfermedad; las pústulas aplastadas, irregulares en su desarrollo, complicadas con *petequias*, síntomas cerebrales y una gastro enteritis intensa.

El tercer niño de seis años, en el undécimo dia de enfermedad, las pústulas secas presentaban el carácter de una viruela discreta.

El cuarto niño, de siete años de edad, en el octavo dia de enfermedad; las pústulas que le cubrian literalmente eran aplastadas, confluídas, la cara muy hinchada, ojos cerrados, síntomas de gastro enteritis; se hallaba

acostado en el suelo, arropado con cobertores muy sucios: en fin un desaseo completo.

Estos cuatro casos eran los únicos en el pueblo, y me hacen creer que serán los últimos porque ya la enfermedad nó encuentra víctimas.

Desde el mes de Abril que empezó á desarrollarse la epidemia, murieron mas de ciento cincuenta, salvándose doce ó quince de los atacados, en setenta habitaciones que están diseminadas en un espacio que podia contener cómodamente unas dos mil.

Las causas de una mortalidad semejante, en una poblacion tan bien situada y que poseó condiciones climatológicas tan favorables, deben pertenecer y pertenecen todas al desaseo de los habitantes, á sus costumbres y á la no observancia de las rudimentarias reglas de la higiene y de las leyes dictadas por los Gobiernos á efecto de conjurar esos males.

Nunca se administró la vacuna en Santa Mónica, debido á la ignorancia en que viven los indígenas, faltos de ambicion: una agricultura mezquina les suministra lo indispensable para no morir de hambre, mas no lo bastante para cubrir las necesidades de un ser racional.

Hé aquí la causa de que una enfermedad, de benigna se transforme en mortal.

Su desarrollo se debe á las costumbres tan arraigadas que dá una religion mal interpretada que nulifica las disposiciones de la autoridad.

Expuesto á las miradas públicas y rodeado de una infinidad de cirios encendidos, el cadáver, durante cuarenta y ocho horas y ya en estado de descomposicion, envenena la atmósfera por sus exhalaciones, así como por su aspecto impresioná á las criaturas, que en los brazos de sus madres ó acompañando á sus padres vienen á velar al difunto por el aliciente de un vaso de aguardiente y un trozo de masa de maíz.

Un cementerio exiguo, situado á la entrada de la iglesia, recibe esos cadáveres, y siendo lugar de tránsito, tambien es lugar de reunion de los niños del pueblo; y los que en los velorios escaparon á la infeccion, la contraen en el polvo recién exhumado de ese campo mortuario.

Á mi juicio, estas son las causas principales de la mortandad que se ha observado en Santa Mónica durante los meses de Abril, Mayo, Junio y parte de Julio.

Para evitar en el porvenir desgracias semejantes, es necesario:

1^o Hacer la vacuna obligatoria, y para ello es preciso que el Juez del Registro civil denuncie á la autoridad competente todos los nacimientos, á fin que esta pueda hacerla administrar.

2^o Formar un campo mortuario en un lugar apropiado.

3^o Clausurar el antiguo despues de haber incinerado sobre su piso tercios de ramas ó bien madera de ocote quo abunda en ese paraje.

4^o Aconsejar á los vecinos derriben las chozas donde murieron los virulentos é incinerar los escombros.

5^o Obligar al preceptor del pueblo exija á sus educandos que concurran al establecimiento ascados y reciban lecciones de higiene un día en la semana bajo la presidencia del auxiliar, y se haga una reunion pú-

blica despues de la facna del dia para que el mismo preceptor explique al vecindario la urgencia de las reglas de higiene.

Zacualtipan, Julio 18 de 1885.—SANTIAGO BERNAD

Es copia del original, que certifico:

Zacualtipan, Julio 18 de 1885.—RIVEROLL.

En virtud de las órdenes dictadas por el suscrito, se ha procedido á la reparacion del camino de Tianguistengo á Santa Mónica; y segun comunica á esta Jefatura el Presidente Municipal de aquel municipio, hoy han quedado terminados los trabajos.

Me es grato comunicarlo á vd. para conocimiento del C. Gobernador del Estado.

Libertad y Constitucion. Zacualtipan, Julio 25 de 1885.—RAMON F. RIVEROLL.

Con fecha de ayer me dice el Presidente Municipal de esta Cabecera lo siguiente:

„Por la Secretaría de la H. Asamblea de esta Cabecera, se me ha comunicado lo que sigue:—Dada cuenta á esta Corporacion con la nota de vd. fecha 19 del mes actual, en que inserta la disposicion de la Jefatura política referente á la formacion de un nuevo campo mortuorio, porque el que existe no contiene ya el espacio suficiente para hacer mas inhumaciones, por su acuerdo tengo el honor de manifestar á vd. para que lo trasmita á aquella oficina, que la Asamblea estima en alto grado su determinacion, porque tiende al mejoramiento de la higiene de la poblacion, contribuyendo poderosamente á asegurar la salubridad; y por lo mismo, da al ilustrado funcionario que ha iniciado y puesto en planta una obra de tan grande utilidad, un voto de gracias, ofreciéndole la cooperacion personal y pecuniaria de los muncípes.—Y tengo el honor de insertarlo á vd. para su conocimiento, agregando: que el suscrito, á cuyo cargo está, como encargado del Registro civil del Municipio, la vigilancia de cementerios y panteones une su voto al de la H. Corporacion por la obra iniciada.“

Y me es honroso trascribirlo á vd. para conocimiento y satisfaccion del C. Gobernador del Estado.

Libertad y Constitucion, Zacualtipan, Julio 25 de 1885.

RAMON F. RIVEROLL.

TASQUILLO.—MEJORAS.—INCENCIO.

En la semana anterior se empedraron seis caños que atraviesan las calles céntricas de esta poblacion, y se siguen continuando otros. En la misma semana se procedió á la reparacion del segundo puente de la calzada "Garrido" de esta propia Cabecera.

En la presente semana á las seis de la tarde de ayer, se incendió una casa techada de palma situada en el barrio del Calvario de esta Cabecera en la cual habitaba la Sra. Guadalupe Guzman, dueña de dicha casa.

La propia Sra. Guzman ha declarado que tal incendio no fué intencional, y ni hubo desgracias personales.

Lo que tengo el honor de comunicar á vd.

Libertad y Constitucion. Tasquillo, Agosto 5 de 1885—**FELIPE HERNANDEZ.**

TELEGRAMAS DE LOS DISTRITOS.

Recibido de Metztitlan.

Señor Director del Periódico Oficial.

Las mejoras materiales emprendidas ó continuadas en este distrito la semana anterior son: En el municipio de Metztitlan se continuó la reposición de edificios municipales y se acopió madera para reponer puente del Refugio. En el de Metzquititlan se construyó un empedrado de 30 varas longitud, tres latitud. En el de Itxtlacoyotla se acarreo una gruesa piedra para escuela niñas.—**JOSE LUIS LECHUGA.**

Recibido de Zacualtipan.

Señor Director del Periódico Oficial.

Como aseguré en mensaje de 28 de Julio anterior abriéronse antier al servicio público campos mortuorios de esta Villa y el pueblo de Santa Mónica. Trabajos del Dezoyatla continúan, Alameda terminada. Inaugúrase sábado 9. Concluido en alineamiento y reparacion de la nueva calle Ocapome con terraplenes y nivelacion posible. En Tianguistengo trabájase en reparacion del palacio municipal. Aquí en construccion del Relox público. Camino á Santa Mónica concluido.—**RAMON F. RIVEROLL.**

Recibido de Tula.

Sr. Director del Periódico Oficial. Obras materiales en la cabecera se terminó el embaldosado de la banqueta de la casa municipal, tiene cuarenta metros de longitud y doscientos setenta y dos de latitud. Se Concluyó la escavacion comun de la cárcel de hombres, y se comenaron losmuros en Doxey, nueve metros cuadrados de pared del campo mortuorio. En Tezontepc, se comenzó el ensanche y deleniamiento de un caminopúblico, que descende del cuertel, de una estension de 10 metros de latitud y 100 de longitud.

FRANCISCO P. GALLARDO.

Recibido de Atotonilco.

Señor Director del Periódico Oficial. La semana que hoy termina, se construyeron en esta cabecera, en la calle de la arboleda, sesenta y medio

metros de terraplen sistema Mac-adams. Y en el Municipio de Huasca, se hicieron cincuenta y dos metros, ochenta centímetros de empedrado en la calle de la "Seductora."

W. MELGAREJO.

LOS TEATROS.

Por fin la compañía del Sr. Cervi no marchó á Ixmiquilpan como anunciáramos en nuestro número anterior, y el viénes de la semana pasada puso en escena LA PASIONARIA; obra que agradó tanto al público, que ante noche fué repetida mereciendo los mismos entusiastas aplausos que en la primera noche de su representacion.

La compañía Cervi lo hace muy bien, pues en las obras de difícil desempeño se pone á la altura de su mérito.

La zarzuela ha estado bastante concurrida, y si los artistas estudiaran un poco mas alcanzarían sin duda un éxito mejor.

El estimable Director de esta compañía debe procurar la reforma del cuerpo de coros ó hacer que el actual estudie con tezon.

La Sra. Flores agrada mas cada dia y creemos llegará á ser la favorita del público.

GOBIERNO GENERAL

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la "Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo que sigue.

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1^a.

"El Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que haciendo uso de la autorizacion que concede al Ejecutivo la ley de 11 de Diciembre de 1884, he tenido á bien decretar lo que sigue:

Art. 1.^o Desde el 1.^o de Julio próximo pagarán los efectos extranjeros que se consuman en el Territorio de Tepic, 5 por ciento sobre la suma de los derechos que hayan satisfecho á su importacion, segun el documento

de internacion que les haya expedido la aduana marítima ó fronteriza respectiva; cesando el impuesto denominado "Pension de seguridad pública," que se cobra hoy en el mismo Territorio.

Art. 2.º Del producto de dicho 5 por ciento se aplicará 4 por ciento al Erario Federal, y 1 uno por ciento al municipio donde se verifique el consumo.

Art. 3.º Las penas que se deban aplicar en los casos de contrabando ó fraude, serán las impuestas en la Ordenanza general de aduanas, fecha 24 de Enero del presente año, cuando no conste el pago de los derechos de importacion, y se impondrá la de quintuplos derechos cuando solo recaigan sobre los de consumo.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Porfirio Diaz. = Al Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, Lic. Manuel Dublan."

Y lo comunico á vd. para sus efectos.

Libertad en la Constitucion. México, Junio 20 de 1885.—Dublan. = Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Julio 30 de 1885.—FRANCISCO CRAVIOTO.—FELIPE DE J. IZUNZA, Secretario de Gobernacion,

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.
—Seccion 1.ª.—Circular núm. 12.

Descando el C. Presidente de la República que las penas que se impongan por faltas de observancia á la Ordenanza General de Aduanas marítimas y fronterizas, estén en completa relacion con la importancia que cada una de ellas tenga, ha creido por conveniente aclarar para la mejor inteligencia de las Aduanas, que las penas en que incurran los consignatarios de mercancías en sus aclaraciones ó rectificaciones, se apliquen solo por la parte adicional, y no sobre el total de las mercancías que consten en la factura consular.

Lo que comunico á vd. para su cumplimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 18 de 1885.—P. O. D. S., El Oficial Mayor Primero, J. A. GAMBOA.—Al.....

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—
Sección 1.^a—Circular núm. 11.

Con el objeto de evitar á los pasajeros que del extranjero lleguen por los ferrocarriles á la República, y tengan que continuar al interior del país, las molestias consiguientes á la repetición del reconocimiento de sus equipajes, el Presidente ha tenido á bien acordar, que reconocidos y despachados que sean los equipajes por la aduana respectiva, los mande cruzar con un alambre sujeto con sellos de plomo fijos en su extremo, para que así sean transportados hasta el punto de su destino, si así lo solicitaren los interesados, en concepto de que los bultos que no estén cruzados, quedarán sujetos á la revisión correspondiente en la jurisdicción de la Gendarmería.

Lo que comunico á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes, en la inteligencia de que ya se publica esta disposición para conocimiento de quien corresponda.

Libertad en la Constitución. México, Julio 11 de 1885, DUBLAN.—
Al.....

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—
Sección 3.^a—Circular núm. 626.

El Presidente de la República ha tenido á bien declarar: que todo telegrama que contenga solicitud, repetición, libramiento, giro, recibo ó cualquier otro negocio de aquellos que grava la ley del timbre de 15 de Setiembre de 1880, queda comprendido en las disposiciones de ésta, conforme á las fracciones relativas de la tarifa, art. 4.^o de la misma ley, y bajo las penas señaladas en los artículos 28 y siguientes del capítulo V. En consecuencia, los encargados de las oficinas telegráficas no transmitirán mensaje ninguno de este género, sin que antes se llene el expresado requisito, y tendrán la obligación de cancelar las estampillas con el sello de las propias oficinas.

En el caso de telegramas cifrados ó de redacción convencional, la casa ó individuo que los dirija hará al pie del mensaje la protesta de que no contienen giro, recibo, ni dada que importe una operación de las gravadas por la ley, ó la declaración de que sí lo contienen y por qué suma, llevando en este caso las estampillas correspondientes; en el concepto de que cualquiera fraude en este sentido será severamente castigado.

Las oficinas telegráficas mantendrán expuesto, en el lugar más visible de sus despachos, un ejemplar de la presente circular, para conocimiento del público.

Lo que comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento
México, Julio 18 de 1885.—DUBLAN.—Al.....

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.
—Sección 5ª.—Mesa 1ª.—número 23,310.

Hoy digo al Tesorero general de la Federación, lo que sigue:

“El Presidente ha tenido á bien acordar que la deducción ordenada en la circular de 22 del corriente, respecto de los haberes y sueldos de los funcionarios y empleados públicos, debe tener por base, el haber señalado por la ley respectiva á cada empleo y no el resultado de la cuota diaria que determina el próximo presupuesto de egresos, sea cual fuere la diferencia de la suma respectiva.—Dígolo á vd. para su conocimiento y efectos.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Libertad en la Constitución. México Junio 25 de 1885.—DUBLAN.—
Al.....

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, se me ha dirigido lo siguiente:

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO

DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.

SECCION PRIMERA

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en ejercicio de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Union por la ley de 11 de Diciembre del año próximo pasado, y con el fin de facilitar la aplicacion de la tarifa de la Ordenanza general de aduanas marítimas y fronteras, publicada el 24 de Enero de este año, á algund-

que no se encuentran determinadas en el Vocabulario relativo, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"ARTÍCULO ÚNICO. Se aumenta el Vocabulario anexo á la Ordenanza general de aduanas, con los siguientes artículos:

A.	
Aceites minerales purificados, no especificados.....	674
„ minerales en estado impuro no especificados.....	675
Acetato de alumina ó de fierro.....	507
Acordeones. (Véase instrumentos de música).	
Albayalde.....	559
Alcalis.....	559
Almagre.....	553
Alumbre.....	495
Amoniaco líquido.....	559
„ goma.....	572
Anuncios impresos.....	472
„ con pinturas litografiadas ó grabadas sobre papel ó carton, no conteniendo marcos....	480
„ de todas clases, sin marcos, pintados sobre hojas de metal; segun la clase del metal.	
„ de todas cuando tengan marcos.....	556
Arsénicos rojo ó amarillo.....	553
„ blanco.....	605
B.	
Bicarbonato de sosa.....	536
Botellas cargadas de líquido para extinguir incendios	411
C.	
Cajas de fierro para dinero, con adornos de otro metal, que no sea oro ó plata.....	293
Calcetines de algodón con pequeños adornos de seda	8
Campanas eléctricas.....	320
Corsés de algodón, lino ó lana, con pequeños adornos de seda.....	15
Crémor tártaro.....	595
D.	
Desechos de parafina.....	642
Desperdicios de pedernal.....	261
Detonadores para "pólvora gigante".....	441
E.	
Estaño en barras ó en greña ..	336
„ en láminas, hojas y demas artefactos no especificados.....	337
Estampas de todas clases, con ó sin marcos.....	371

G.	
Garfito.....	591
Granadas de cristal cargadas de líquido para extinguir incendio.....	411
Grasas animales no especificadas.....	676
H.	
Hilazas de algodón, de colores.....	27
L.	
Licopodio.....	592
M.	
Medias de algodón con pequeños adornos de seda.....	8
Mina de plomo :.....	591
O.	
Oxalato de zinc.....	955
P.	
Papel de estraza, estracilla y para empaque.....	474
Parafina en marqueta.....	640
Plombagina.....	501
Plomo granulado para ensaye.....	340
T.	
Timbres de metal; según clase.	
U.	
Untura para máquinas ó carruajes.....	676

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio nacional de México, á veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Porfirio Diaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. Manuel Dublan."

Y lo comunico á vd. para sus efectos.

México, Junio 22 de 1885.—DUBLAN.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Julio 4 de 1885.—FRANCISCO CRAVIOTO.—FELIPE DE J. ISUNZA, Srío. de Gobernacion.

RANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, se me ha dirigido lo que sigue:

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de la facultad que me concede la ley de 11 de Diciembre de 1884, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1º. La ley de portazgo para el Territorio de Tepic, comenzará á regir el día 1º del inmediato mes de Agosto.

"Art. 2º. Las contribuciones directas decretadas para el Distrito Federal y Territorios de la Federacion, comenzarán á causarse y cobrarse en el Territorio de Tepic desde 1º del próximo Setiembre, conforme á las bases de la ley de 9 de Abril del año actual. La rectificacion de padrones, impresion de boletas, nombramiento de las juntas respectivas y calificaciones que ellas deben hacer, quedarán concluidas en todo el mes de Agosto.

"Art. 3º. El 25 por ciento federal se causará en el Territorio con total arreglo á lo dispuesto en la ley de 15 de Setiembre de 1880.

"Art. 4º. La Administracion de Rentas del Territorio, y las demas oficinas que de ella dependan, cortarán en fin del mes actual sus respectivas cuentas, abriendo á los nuevos impuestos las que correspondan, con sujecion á las instrucciones que al efecto haya comunicado, ó comunique la Tesorería general.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de México, á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*P. Díaz*.—Al Lic. Manuel Dublan, Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 6 de 1885.—**DUBLAN**. = Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca*."

Por tanto mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Julio 13 de 1885.—**FRANCISCO CRAVIOTO**.—**FELIPE DE J. ISUNZA**, Secretario de Gobernacion.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales

Lic. Manuel S. Rodriguez, Notario público.—Cinco timbres de diez centavos cada uno debidamente cancelados.—Aviso judicial.—En el juicio verbal sobre pesos promovido por el ciudadano Agustin Desantis contra el ciudadano Guadalupe Gonzalez, el Señor Juez de 1.ª instancia con fecha 31 de Julio próximo pasado, dió por abueeltas en sentido afirmativo las posesiones presentadas por el actor y por reconocidas las firmas de las libranzas objeto del juicio, quedando el expediente á la vista de las partes para tomar sus apuntes para alegar en la audiencia que tendrá lugar á los cuatro dias de la fecha de la publicacion.

Y para conocimiento del C. Guadalupe Gonzalez se expide el presente en Tulancingo, á 3 de Agosto de 1885. = Manuel S. Rodriguez, N. P.

150—3—1

Felipe Garcia, Notario público.—Timbre.—Cinco centavos.—En las diligencias practicadas sobre nombramiento de tutor del menor Juan Mendez, para el reconocimiento que del mismo, pretende hacer doña Trinidad Mendez de esta vecindad: el ciudadano Lic. Francisco Rodriguez Madariaga juez de 1.ª instancia de este distrito, ha discernido el cargo de tutor del expresado menor Juan Mendez al ciudadano Jesus Gonzalez y el de curador al ciudadano Domingo Fernandez, ambos dos de esta ciudad.

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, y del art. 252 del Código de procedimientos civiles.

Pachuca, Julio 21 de 1885. = Felipe Garcia, Notario público.

140—3—3

Juzgado 2.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En los autos del intestado del Señor don Jesus Aguilar vecino que fué de la hacienda de Nopalapa, el C. Lic. Tomás Mancera, juez 2.º de 1.ª instancia del distrito, ha mandado se convoque por edictos que se publicarán de diez en diez dias en el Periódico Oficial del Estado y Eco de Hidalgo á las personas que se crean con derecho á los bienes para que comparezcan á deducirlo en este tribunal en el término de treinta dias contados desde la última publicacion de los edictos.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicacion.

Pachuca, Agosto 1.º de 1885. = Pedro Gil, N. P.

144—3—2

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Apam.—Timbre.—Cincuenta centavos.—C. Gregorio Mendez Lozada.—En el juicio promovido contra v.t. por el ciudadano Francisco de P. Teija y Senande en representacion del Sr. Emilio Thomé y C.º sucesor, sobre pago de la cantidad de ciento setenta y ocho pesos setenta y cinco centavos, el ciudadano juez de 1.ª instancia, con fecha de hoy acordó: que se dá por contestada por v.t. la demanda en sentido negativo y que se abre á prueba el juicio por el término de la ley contándose éste desde que se haga la primera publicacion por el Periódico Oficial del Estado.

Apam, Julio 24 de 1885.—A. Espejel Cid, Srio.

139—3—3

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Huichapan.—Dos timbres de veinticinco centavos debidamente cancelados.—En el juicio ejecutivo que sobre pesos sigue en este Juzgado el ciudadano Ismael Lago contra la testamentaria del finado Señor Leonides del mismo apellido, el señor Juez previa la autorizacion respectiva de fecha 20 de Mayo anterior que en lo conducente dice: "Se otorga la autorizacion solicitada, para la venta de los intereses pertenecientes á la testamentaria de don Leonides Lago y la cual tiene por objeto, llevar á puro y debido efecto la transaccion de 19 del mismo Mayo. La autorizacion se concede en el concepto de que ha de ejecutarse en pública subasta y previo abono....." ha mandado se remate el rancho del Nahuí situado en este municipio con sus aperos y muebles valuado por los peritos ciudadanos Guadalupe Magos y Agustin Chavez en la cantidad de (\$18,882 11 es.) diez y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos once centavos, cuya cantidad servirá de base para el remate, el cual tendrá su verificativo el dia veintidos del entrante Agosto á las diez de la mañana, y se anunciará por edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado por el término de quince dias cuyos edictos se insertarán en cada uno de los números que durante ese término se den á luz.

Lo que se hace saber al Juzgado á fin de que las personas que quieran hacer postura se presenten el dia y hora señalados en este Juzgado, en el cual tendrá lugar la única almoneda con calidad de remate; advirtiéndose que no se admitirán posturas que bajen de las dos terceras partes del avalúo, ni la que no se ajuste á los términos de la autorizacion judicial.

Huichapan, Julio 23 de 1885.—José M. Chavez Nava, Srio.

149—3—1

Juzgado 3.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Aviso.—En los autos de la testamentaria de doña Manuela Monter, vecina que fué del pueblo de Santo Tomás, del municipio de Zempoala y de este distrito, el ciudadano juez 3.º de 1.ª instancia Lic. Manuel Mateos que conoce de ellos, ha mandado por auto de 29 de Junio último se cite á los herederos á junta para los efectos del artículo 1349 del Código de procedimientos civiles, la que se verificará dentro de treinta días contados desde la última publicación de las citaciones que se harán por tres voces con intervalo de cuatro días en el Periódico Oficial y Monitor Republicano y publicándose edictos en este distrito y en el pueblo de Santo Tomás que es el lugar de su nacimiento y último domicilio, dicha junta se verificará á las once de la mañana del día indicado.

Y en virtud de ignorarse el domicilio de los señores Andrés é Ignacio Monter y Magdalena Quiroz, se pone el presente en Pachuca, á 15 de Julio de 1885.—Rodolfo Icaunza, Srío.

135—3—3

Mostrencos

Presidencia municipal de Yahualica.—Hoy ha sido presentada á esta oficina por el G. Julio Chargoy vecino de Atlapexco y con calidad de mostrenca, una mula parda entrepelada, chica de tamaño y como de doce años; los fierros que van diseñados al margen y en la palomita de la pierna izquierda y nalga del mismo lado.

Se hace saber al público, á fin de que la persona que se crea con derecho, lo deduzca ante esta misma, dentro del improrrogable término de dos meses á contar desde esta fecha.

Yahualica, Julio 15 de 1885.—Antonio del Rosal.

148—3—1

Presidencia municipal de Chapulhuacán.—Se han presentado á esta oficina en calidad de mostrencos una mula parda grande como de nueve años de edad, y una yegua baya, chaparra como de diez años, valnadas por los peritos Antonio Nieto é Ignacio Angeles, la primera en 30 pesos y la segunda en 12 pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del art. 113 del Código civil.

Chapulhuacán, Julio 10 de 1885.—José M. Angeles.

143—3—2

Jefatura política del distrito de Pachuca.—El ciudadano Jesus López, vecino de este lugar ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856; un terreno situado en esta ciudad, cuyas dimensiones son cuatrocientos ochenta metros cuadrados y linda por el Norte con un callejon sin nombre, por el Sur con la barranca de Santiago, al Oriente con la misma barranca y al Poniente con pertenencia del ciudadano Guadalupe Gonzalez.

Y para los efectos legales se hace la presente publicación.

Pachuca, Julio 21 de 1885.—A. Aroniz.—G. Martínez W., Srío.

137—3—8

Presidencia municipal de Zimapan.—Por disposición de esta Presidencia, se halla en depósito un toro joco como de seis años de edad, que han presentado como mostrenco cuyo animal fué valuado en veinte pesos.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo mandado en el art. 811 del código civil.

Zimapan, Julio 18 de 1885.—Luis G. Chavez.

136—3—3

Minería

Compañía Aviadora de la Mina del "Descargaño" (Omitlan).—La junta general de accionistas en sesion del 12 del corriente mes y conforme á lo estipulado en el reglamento de la negociacion, declaró desiertas por falta de pago las acciones que representaban los Sres. Ricardo Davey, Pedro Rule, Enrique Torrestter, Carlos Rosevear, Juan Odgers, Ignacio Cortazar, Guillermo Harris, Enrique Mitchell, Domestiano Munguia, Juan Mayne, José M. Serrano, Adrian M. de Parres, Domingo de G. Gutierrez, Juan Pratt, Felipe S. Guzman, Guillermo Peupraze, Ricardo H. Jenkins y Sra. Carolina N. de Jenkins.

Mineral del Monte, Julio 13 de 1885.—A. Zavaleta, sindico.

142 3 2

CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

Esta Contaduría emplaza al C. Florentino Zerezo, para que dentro de un mes, contado desde la primera publicacion de este aviso, se presentará esta oficina á contestar los reparos que resultaron al glosar la cuenta general de que es responsable, perteneciente al ejercicio de 1880, y á la Administracion de rentas de Ixmiquilpan; en el concepto, que de no verificarlo se procederá á cumplir con los demás trámites demarcados por el decreto número 366.

Pachuca, 4 de Julio de 1885.—*Rafael Ponce.*

120—3—3

AVISO.

La Jefatura política de Pachuca se ha servido nombrarnos para coleccionar donativos en favor de las víctimas de la horrible inundacion de Cuarenta, poblacion del canton de Lagos, en el Estado de Jalisco.

Pachuca tiene una deuda de gratitud hácia toda la República por los importantes auxilios que le dieron, al sufrir nuestra ciudad la inundacion de 1884. La comision de socorros invita á los hijos y vecinos acomodados de Pachuca á corresponder dignamente, auxiliando á las víctimas de la inundacion de Cuarenta, en 1885.—*José de Landero y Cos.*—*Mauricio Block.*—*Guillermo Brockan.*—*J. Seoble.*—*J. B. Laugier.*—*J. Muquivar.*—*F. Kahn.*—*M. Isla.*

121—3—3

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL

DISTRITO DE TULANCINGO.

Aviso.

Por adeudo de contribuciones le ha embargado esta oficina á la intestamentaria de Don Juan Romero, un terreno ó fraccion del rancho de la Gloria ubicado en el municipio de la Cabeceera de este distrito, y cuyo terreno ha sido valuado últimamente por el perito C. Sabino Tellez, en la cantidad de (\$304 50 cs.) trescientos cuatro pesos cincuenta centavos, y debiéndose proceder al remate con total arreglo á la ley, por el presente se convocan postores á fin de que los que se interesen por el relacionado terreno, se presenten en esta oficina á hacer sus posturas de las diez á las once de la mañana de los dias 6, 14 y 23 del presente, en la inteligencia de que la última almoneda será con calidad de remate; y el que se interese presentará su respectivo papel de abono.

Tulancingo, Julio 1.º de 1885.

L. ANDUAGA.

122—3—3